

*Cláusulas generales*  
***de contratación***  
*de transporte*

## 1. OBJETO

**1.1.** El Transportista se compromete a cumplir los deberes y las obligaciones objeto del Acuerdo con arreglo a las leyes, normas y reglamentos vigentes. Asimismo, se compromete a informar inmediatamente de: (i) cualquier incumplimiento real o presunto por su parte o por un tercero que lleve a cabo las obligaciones del Transportista resultantes del Acuerdo y (ii) cualquier solicitud de soborno o práctica corrupta.

**1.2.** El incumplimiento de las leyes penales por parte del Transportista o de un tercero que lleve a cabo las obligaciones de éste, dará derecho al Contratante a la terminación inmediata del Acuerdo.

**1.3.** Si el Contratante tuviera motivos para creer que se ha producido un incumplimiento de una obligación, el Transportista cooperará plenamente y de buena fe para determinar si dicho incumplimiento se ha producido.

**1.4.** El Transportista se compromete al cumplimiento de sus deberes y obligaciones resultantes de los documentos firmados en el proceso de homologación realizado por el Grupo DB Cargo Iberia: (i) Código de conducta de proveedores, (ii) Acuerdo de confidencialidad y (iii) Política de prevención penal.

## 2. PROTECCIÓN DE DATOS

**2.1.** El Contratante informa al Transportista que todos los datos personales facilitados serán recogidos en un fichero responsabilidad del Contratante, con la finalidad de cumplimiento de la relación contractual, teniendo como base legitimadora del tratamiento la ejecución del Acuerdo. Podrán utilizarse para remitir comunicaciones y/o encuestas, prevenir e investigar el fraude y mantener una relación uniforme de proveedores, teniendo como base legitimadora del tratamiento en este caso el interés legítimo del Contratante y el cumplimiento de sus obligaciones. Los datos serán conservados durante la vigencia del Acuerdo y durante el plazo legalmente exigible y mientras puedan derivarse responsabilidades. Los datos podrán ser cedidos a empresas que sean parte del grupo al que pertenece el Contratante y a aquellos terceros a los que el Contratante esté obligado a comunicarlos. Los titulares de los datos pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación, oposición, portabilidad y oposición a decisiones individuales automatizadas dirigiéndose a RGPD@DB Cargo Iberia.com. Tendrán derecho a presentar reclamación ante la AEPD.

**2.2.** El Transportista garantiza 1) que ha informado debidamente a los titulares de los datos entregados sobre la cesión de estos para las finalidades descritas, y 2) la exactitud y veracidad de dichos datos, comprometiéndose a comunicar al Contratista cualquier cambio en los mismos y manteniéndole indemne si le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

**2.3.** Si el Transportista y su personal acceden a datos de carácter personal responsabilidad del Contratista y/o sus clientes, guardarán confidencialidad y si acceden y los tratan por cuenta del Contratista, se firmará un "CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO". Si se produce violación de seguridad, el Transportista deberá notificarla sin dilación y en máximo 24 horas, dirigiéndose a RGPD@DB Cargo Iberia.com junto con toda la información relevante.

## 3. SEGUROS

**3.1.** El Transportista se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del Acuerdo pólizas de seguros con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, que cubran de forma suficiente todas las responsabilidades que se deriven de las obligaciones del Acuerdo y el valor de la mercancía transportada en cada Servicio.

**3.2.** Cualquier modificación cuantitativa o cualitativa de la póliza debe ser comunicada y aceptada por el Contratante en el momento en que se produzca. La contratación de cualquiera de las pólizas citadas anteriormente, la falta parcial o total de cobertura por parte de la compañía de seguros no exime ni limita las responsabilidades del Acuerdo.

## 4. RELACIONES LABORALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**4.1.** El Transportista se obliga frente al Contratante a actuar en calidad de empleador de los conductores del Transportista que tomen parte en la prestación del Servicio y se hallarán siempre y en todo caso bajo el control, dirección y poder disciplinario del Transportista, quién empleará en la ejecución del Acuerdo personal de su plantilla, los subcontratistas autorizados y los empleados de éstos, asumiendo frente al Contratante y con total inmunidad de éste, las obligaciones establecidas en la legislación vigente para el empresario principal en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social.

**4.2.** Ambas partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. En concreto, se dará cumplimiento en materia de Coordinación de Actividades Empresariales a las disposiciones establecidas en el artículo 24 de dicha ley, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan, para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

**4.3.** Cada una de las partes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que correspondan, y, en general, darán estricto cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

## 5. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

**5.1.** Queda prohibida la subcontratación de los Servicios, así como la cesión del Acuerdo, por parte del Transportista, salvo que medie autorización escrita, previa, expresa y específica por parte del Contratante.

## 6. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

**6.1.** Cada uno de los Servicios deberá ser documentado en una carta de porte que será expedida por el Transportista, quien deberá entregar un original de dicha carta de porte al Contratante.

**6.2.** Los plazos acordados para el Servicio y las fechas de salida y llegada facilitadas por el Contratante suponen el compromiso de entrega en el plazo establecido, el cual tiene carácter esencial para el Contratante.

**6.3.** Al recibir la mercancía, el Transportista verificará si es apta y cumple con las condiciones exigibles para su transporte por carretera y/o tren. Sin carácter limitativo, deberá comprobar que no excede del peso máximo autorizado (con reparto uniforme de pesos) ni de las dimensiones permitidas, ya sea por los distintos modos en los que ha de ser transportada como por los países por

donde haya de pasar hasta su destino final. Si el Transportista detectase que la mercancía no está bien estibada deberá rechazar el transporte. Si no puede verificar el modo en el que la mercancía está estibada por no poder estar presente en la operación o por otras circunstancias, deberá hacer una reserva en la carta de porte.

**6.4.** Será obligación del Transportista informar inmediatamente al Contratante de cualquier incidencia o accidente acaecido durante el Servicio y, asimismo, recabar instrucciones del Contratista ante cualquier circunstancia que impida la continuación del Servicio o la entrega en destino de la mercancía transportada.

**6.5.** El Transportista solo utilizará vehículos idóneos y adecuados atendiendo a la naturaleza y características de las mercancías y el Servicio. Tales vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones técnicas, cumplir con todos los requisitos legalmente exigibles para su uso y circulación y encontrarse al corriente de todo aseguramiento que resulte obligatorio.

**6.6.** El Transportista no podrá retener las mercancías, denegar su entrega al Contratante y/o al Destinatario, ni instar el depósito o venta de las mismas. El Transportista no adquirirá la propiedad de la mercancía del Contratante, incluso aun cuando hubiese indemnizado una pérdida total.

**6.7.** El Transportista se obliga a entregar al Contratante y a mantener vigente durante la vigencia del Acuerdo y con la periodicidad indicada, la documentación contenida en los Anexos I y siguientes. Si alguno de los documentos dejase de estar en vigor, el Transportista informará inmediatamente al Contratante y suspenderá inmediatamente la prestación del Servicio, en su caso, indemnizando al Contratante por los daños y perjuicios causados. Asimismo, el Contratante se verá en la obligación de suspender el pago de las facturas correspondientes hasta el debido cumplimiento de la presente cláusula.

## **7. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA**

**7.1.** Durante y después de la prestación del Servicio y con expresa renuncia a cualquier límite de responsabilidad, el Transportista responderá ilimitadamente (siendo esta responsabilidad al menos igual a la que el Contratista asuma frente a su cliente final) frente al Contratante por todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de las averías o pérdidas tanto de las mercancías como de la UTI, o de los retrasos, así como de cualquier otro cumplimiento defectuoso o incumplimiento.

**7.2** El Transportista indemnizará y mantendrá indemne al Contratante respecto de cualquier responsabilidad que pudiera ser exigida al Contratante y que trajese causa de cualquier infracción o incumplimiento por el Transportista, sus agentes, representantes, subcontratado autorizado o persona actuando en su nombre, de las disposiciones vigentes en este Acuerdo así como en materia de transporte, tráfico, seguridad y circulación vial, estando obligado, en su caso, a reintegrar al Contratante el importe de las sanciones, multas o demás cantidades abonados por la Contratante como consecuencia de la referida infracción o incumplimiento y los gastos, daños y perjuicios incurridos o causados.

## **8. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

**8.1.** El precio incluye todos los gastos, tasas, tarifas, recargos, suplidos y demás conceptos, excepto I.V.A., en los

que haya incurrido el Transportista o traiga causa en la prestación del Servicio.

**8.2.** Cuando el precio del combustible hubiese variado entre el día de celebración del contrato/momento de fijación de tarifas y el momento de realizarse el transporte, el Transportista, así como el Contratante incrementarán o reducirán, en su caso, el precio inicialmente pactado en la cuantía que resulte, según lo previsto en la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías.

**8.3.** Las facturas deberán ir acompañadas de aquellos documentos que acrediten la recepción por el Destinatario de las mercancías y deberán estar debidamente cumplimentados, de lo contrario, podrán ser rechazados para su pago.

**8.4.** El pago del precio no implicará renuncia alguna de los derechos del Contratante ni aceptación del Servicio prestado por el Transportista. Por otro lado, quedará en suspenso el plazo de pago de las facturas, si concurre cualquier causa de incumplimiento de las obligaciones formales o sustanciales del Transportista.

**8.5.** El impago o el retraso en el pago por el Contratante no autoriza al Transportista para suspender el cumplimiento de sus obligaciones ni para retener la propiedad de la mercancía del Contratante.

**8.6.** El Contratante podrá compensar las cantidades que pudiese adeudar al Transportista con aquellos importes que el Transportista adeudase al Contratante o a cualquier otra sociedad del Grupo DB Cargo Iberia, aun cuando no hubiesen sido devengadas al amparo del Acuerdo.

## **9. OBJETO**

**9.1.** El Transportista realizará y ejecutará la carga, estiba, desestiba y descarga, salvo cuando la ley no lo permita.

**9.2.** Si el Transportista y el Contratante acuerdan, expresa o tácitamente, iniciar los Servicios, la Oferta, junto con estas condiciones y sus posibles Anexos serán válidas y vinculantes para las partes

**9.3.** El Contratante no está obligado a solicitar un volumen específico de Servicios.

## **10. TERMINACIÓN**

**10.1.** Ambas partes podrán resolver anticipadamente el Acuerdo comunicándose al Contraparte con un preaviso de sesenta (60) días sin que proceda indemnización alguna

**10.2.** En el caso de que el Transportista resuelva anticipadamente el Acuerdo, sin realizar el correspondiente preaviso, incurrirá en una penalización equivalente al importe facturado los últimos 60 días.

## **11. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

**11.1.** Las partes rechazan expresamente las competencias de las Juntas Arbitrales de Transporte y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero general o especial que les pudiera corresponder.

**11.2.** En todo lo no previsto expresamente en este Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación española, la "Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías" y, en su caso, en el "Convenio de 29 de mayo de 1956, relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.

**ANEXO I**
**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR POR EL TRANSPORTISTA**

DOCUMENTACIÓN	TIPOLOGÍA DE TRANSPORTISTA		
	Autónomo General CON concurrencia en el centro de trabajo	Autónomo General SIN concurrencia en el centro de trabajo	Empresario Autónomo que contrate personal CON concurrencia en el centro de trabajo
<b>ADMINISTRATIVA</b>			
Certificado corriente de pago con la AEAT (renovación anual)	X	X	X
Certificado corriente de pago con la SS (renovación mensual)	X	X	X
TC1 - Recibo liquidación (renovación mensual)			X
Tarjeta de Transporte (con cada renovación)	X	X	X
TC2 - Relación nominal de trabajadores (renovación mensual)			X
Declaración Responsable manifestando no percibir más del 75% de sus ingresos con esta Sociedad. (renovación anual) (Ver anexo VI)	X	X	
<b>PREVENTIVA</b>			
Carta de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)	X		X
Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones laborales y preventivas, según modelo del Anexo VI		X	
Certificado de modalidad preventiva (renovación anual)	X		X
Documento de asociación a la mutua (renovación anual)	X		X
Evaluación de Riesgos de los trabajos a desarrollar (renovación trianual)	X		X
Planificación de la actividad preventiva (renovación anual)	X		X
<b>INDIVIDUAL DEL CONDUCTOR</b>			
Permiso de conducir (transportistas / conductores) (tras cada renovación)	X	X	X
Aptos médicos (renovación anual)	X		X
DNI/NIE tras cada renovación	X		X
Registro de Equipos de Protección Individual (EPIS) (renovación anual)	X		X
Certificados de Formación de riesgos de la actividad (renovación quinquenal)	X		X
Registros de entrega de Información Preventiva (renovación trianual)	X		X
Registros de entrega de normas de acceso y emergencia de las instalaciones (entregadas por el cliente)	X		X
<b>VEHÍCULO</b>			
Permiso de Circulación (tras cada renovación)	X	X	X
Ficha Técnica (renovación anual)	X	X	X
ITV (renovación anual)	X	X	X
Seguro Obligatorio Circulación (renovación anual)	X	X	X
Impuesto Circulación (renovación anual)	X	X	X
<b>SEGUROS</b>			
Certificado de póliza de seguros de RC y último recibo de pago (renovación anual y tras modificaciones sustanciales)	X	X	X
Certificado de póliza de seguro de Transporte y último recibo de pago (renovación anual y tras modificaciones sustanciales)	X	X	X



**ANEXO III**  
INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD DEL CENTRO

**ANEXO IV**  
TARIFAS

**ANEXO V**

**FORMULARIO DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVENTIVAS**

En ....., a ..... de ..... de 202\_

Muy Sres. nuestros:

De acuerdo con lo **establecido en el art. 24.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95)**, de Prevención de Riesgos Laborales, **la Sociedad** y las empresas de su grupo, deben coordinar con los contratistas y subcontratistas que presten sus servicios en el mismo centro, el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, la empresa ..... con CIF .....

**DECLARA**

- 1º.** Que facilitará a sus trabajadores los documentos adjuntos a esta carta en materia de prevención de riesgos laborales exigida según lo establecido en el art. 24.3 de la ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95).
- 2º.** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 3º.** Que tiene cubiertas las especialidades preventivas contempladas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, con alguna de las modalidades preventivas previstas en la misma.
- 4º.** Que tiene Documento acreditativo de tener un concierto con una mutua para la asistencia en caso de accidentes.
- 5º.** Que tiene un seguro de Responsabilidad Civil (empresarial, daños causados por la mercancía transportada y obligatorio de vehículos)
- 6º.** Que posee los medios técnicos y humanos mínimos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de seguridad, que se especifiquen en la correspondiente normativa específica en función de la especialidad.
- 7º.** Que ha realizado la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.
- 8º.** Que tiene informados y formados a sus trabajadores de los riesgos laborales generados por su actividad y las medidas preventivas adoptadas para eliminar o minimizar dichos riesgos.
- 9º.** Que dotará a sus trabajadores de los equipos de protección individual necesarios para la actividad que realizan según su evaluación de riesgos.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Beatriz Berrocal Parada

Responsable de Prevención de RR.LL.

Telf: 91 387 99 59

Mov. 609 00 36 58

E-mail: soporte.prevencion@dbcargoiberia.com

EMPRESA:

CIF:

FIRMADO POR:

DEVOLVER FIRMADA Y SELLADA